

MARYI LORENA VERA OCHOA

ABOGADA

CALLE 12B No. 9-33 Ofic. 304 TEL 3134394674 - 3411330

E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com

Bogotá, D.C. Colombia

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF.	PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	: ALDO ANDRES SABOGAL
DEMANDADO	: LEIDY ANDREA VALENCIA LOPEZ
ASUNTO	: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARAMENTE EL DE APELACION
RADICACIÓN	: 2020 - 703

MARYI LORENA VERA OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad concedida para ello, impetro recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación en contra del auto calendarado 05 de Abril de 2021, notificado por estado del 06 de Abril del 2021, por medio del cual su despacho **ORDENO LAS SIGUIENTES PRUEBAS** contra el auto en mención y solicito sea incluida la prueba que fue solicitada como **petición especial** dentro del acápite de PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA: **PETICION ESPECIAL** Solicito se Decrete de Oficio a la Fiscalía Segunda (2) Local de Soacha UNIDAD CAVIF SOACHA Ref. 257546000392202000683 para que envíen copias de todo el tramite legal adelantado dentro del proceso por los presuntos abusos contra la menor, incluyendo la Entrevista realizada a la menor **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA**

PROCEDENCIA:

El recurso de reposición consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso persigue que se revoquen o reformen los autos que dicte el Juez. Tal disposición, del legislador ordinario estatuye la posibilidad de enmendar las decisiones que, con base en la realidad procesal obrante al momento de su emisión, fueran adoptadas al margen del derecho o de las condiciones actuales realmente existentes en el proceso. Por otra parte, se observa que las leyes del procedimiento civil son de orden derecho público, motivo por el cual no pueden ser inobservadas en su aplicación.

HECHOS

1. En el mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020) se instauró demanda de **CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL** incoada por el señor **ALDO ANDRES SABOGAL** y en contra de la señora **LEIDY ANDREA VALENCIA LOPEZ** de su menor hija **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA** e identificado con el R.C. NUIP 1.022.437.900, mediante estado de fecha Dieciséis (16) de febrero del año en curso la demanda fue admitida y con fecha ocho (8) de marzo del presente año se dio contestación de la demanda por parte de la progenitora de la menor.

MARYI LORENA VERA OCHOA

ABOGADA

CALL 12B No. 9-33 Ofic. 304 TEL 3134394674 - 3411330

E-mail: abogada.lorenavera@gmail.com

Bogotá, D.C. Colombia

2. Dentro de los hechos de la demanda el señor Sabogal Valencia argumenta que su menor hija **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA** le conto que su abuelito le estaba tocando sus partes intimas

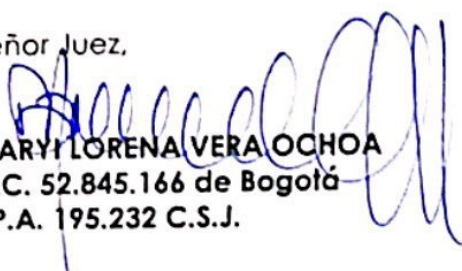
Dicha supuesta situación es muy difícil para mi poderdante y que téngase en cuenta que ya esta en manos de las autoridades competentes si es cierto o no aun es materia de investigación, pero hasta el momento por una parte una vez la señora **LEIDY ANDREA VALENCIA LOPEZ** se entera de los supuestos presuntos delitos se marcha de inmediato de la residencia de su madre con el fin de salvaguardar la integridad física y moral de su hija, pero con las entrevistas que se le han efectuado a la menor en la Fiscalía se ha logrado establecer una seria de incongruencias que aun mi poderdante se resiste a creer; supuestamente el padre de muy mala fe indujo a la menor **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA** a que dijera que "el abuelo la tocaba, la niña cuenta que su papa la metió debajo de las cobijas y le decía vamos yo se que tu puedes tienes que decirlo", **DE ESTE HECHO ME PERMITO ADJUNTAR CON LA PRESENTE CONTESTACION EL VIDEO DONDE LA NIÑA SIN SABER QUE ESTA QUEDANDO GRABADO CUENTA O NARRA LO SUCEDIDO CON EL PAPIITO.**

3. Dentro de las diligencias adelantadas ante la Fiscalía ya se han realizado para entrevistas a la menor **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA** donde la niña manifiesta situaciones totalmente contrarias a las manifestadas por su progenitor el señor **ALDO ANDRES SABOGAL**.
4. Por los hechos descritos dentro de la contestación se solicito que se Decrete de Oficio a la Fiscalía Segunda (2) Local de Soacha UNIDAD CAVIF SOACHA Ref. 257546000392202000683 para que envíen copias de todo el tramite legal adelantado dentro del proceso por los presuntos abusos contra la menor, incluyendo la Entrevista realizada a la menor **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA**

SOLICITUD

En este orden de ideas y de acuerdo a todos los argumentos anteriormente expuestos solicito al Despacho se sirva adicionar al auto atacado de Fecha (5) de Abril del año en curso; Y en su lugar se adicione a el auto en mención y se Decrete de Oficio a la Fiscalía Segunda (2) Local de Soacha UNIDAD CAVIF SOACHA Ref. 257546000392202000683 para que envíen copias de todo el tramite legal adelantado dentro del proceso por los presuntos abusos contra la menor, incluyendo la Entrevista realizada a la menor **ANTONELLA SABOGAL VALENCIA**

Señor Juez,


MARYI LORENA VERA OCHOA
 C.C. 52.845.166 de Bogotá
 T.P.A. 195.232 C.S.J.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 5 DE ABRILLorena Vera <abogada.lorenavera@gmail.com>

Jue 08/04/2021 8:32

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (828 KB)

RECURSO DE REPOSICION 23.16.26.pdf;

CORDIAL SALUDO**REF. RADICACION RECURSO DE REPOSICION****RADICADO: 2020 - 703****PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL****DEMANDANTE: ALDO ANDRES SABOGAL****DEMANDADO: LEIDY ANDREA VALENCIA LOPEZ C.C. 1.032.426.030**

En Calidad de apoderada judicial de la señora Leidy Andrea Valencia Lopez me permito radicar memorial interponiendo recurso de reposición contra auto de fecha 5 de abril del 2020 notificado por estado del día 6 de abril del año en curso que decreta pruebas

MARYI LORENA VERA OCHOA**C.C.52.845.166****T.P. 195.232 C.S.J.****abogada.lorenavera@gmail.com****Tel. 3134394674****LORENA VERA OCHOA**

Especialista en el Área Civil y de Familia

Móvil: 313 439 4674

Tel: 3411330

Calle 12b No 9 - 33 Oficina 304 Edificio Sabanas

www.avlabogados.com

Siguenos en:

